

|   |                               |                                    |
|---|-------------------------------|------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>AVISO PARA PUBLICACIÓN</b> | Código: FO-M7-P2-025               |
|   |                               | Versión: 2                         |
|   |                               | Fecha de aprobación:<br>10/08/2020 |

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2024080372592** que se adelanta al (la) señor (a) **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificado (a) con CC. 1036782941 se expidió un AUTO DE TRASLADO **U2025080000297 del 17 de febrero de 2025**, expedido por el Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos, advirtiéndole que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado, si lo desea y para el efecto podrá aportar o solicitar las que considere pertinentes y que sean conducentes, proceso que se le inicia como **DIRECTOR TECNICO RESPONSABLE** del establecimiento **TIENDA NATURISTA GB** ubicada en la **Carrera 08, CALLE 10 - 64** del municipio de **La Unión (Antioquia)**, por visita realizada el día **22 de marzo de 2022 – 26 de enero de 2023 – 22 de diciembre de 2023**

La citación o El aviso de entrega o envío para la notificación no pudo ser entregada al (la) señor (a) **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificado (a) con CC. **1036782941** por la causal **“OTROS”**

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Fecha de fijación del aviso: 20 de junio de 2025 a las 7:30 am**

**Fecha de retiro del aviso: 01 de julio de 2025 a las 5:30 pm**

Se anexa copia del Auto **U2025080000297 del 17 de febrero de 2025**



**LILIA ELEDEC CALDERON MURGAS**  
**Profesional Universitario**



Radicado: U 202508000297

Fecha: 17/02/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: AUTO



## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA UN TRASLADO

El Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, los Decretos 677 de 1995 y 780 de 2016 Ley 1403 de 2007 y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, procede de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Decreto 2024070003919 del 05 de septiembre de 2024, expedido por el Gobernador de Antioquia, a dar traslado a las señoras **MARTHA OFELIA BAENA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°, en calidad de **propietaria** y a la señora **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1036782941 en calidad de **director técnico** del establecimiento denominado **TIENDA NATURISTA GB**, con matrícula mercantil No. 139748, ubicado en la Carrera 8 calle 10 – 64 del municipio de la Unión, para que presente los alegatos respectivos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante auto No **U2024080369875** "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos" del 1 de agosto de 2024 se inició el procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra de la señora **MARTHA OFELIA BAENA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39187350, en calidad de propietario y a la señora **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1036782941 en calidad de **director técnico** del establecimiento denominado **TIENDA NATURISTA GB**, ubicado en la Carrera 8 calle 10 - 64 del municipio de la Unión, por los hechos e infracciones evidenciadas en las visitas oficiales realizadas el día **22 de marzo de 2022, 26 de enero de 2023 y 22 de diciembre de 2023**.
2. Que al no ser posible la notificación personal, debió hacerse la notificación del auto de inicio y formulación de cargos a ambos implicados mediante aviso fijado entre el día 17 y 23 de diciembre de 2024, otorgándoles la oportunidad para presentar el escrito de descargos, aportar y solicitar las pruebas que considerara pertinentes y conducentes para su defensa.
3. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por intermedio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara o solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes y conducentes.
4. Que, por parte de los implicados, dentro del término legal establecido, no se allega al proceso escrito de descargos, no se aportó y/o solicitó la práctica de pruebas.
5. Que, vencido el anterior término, y teniendo en cuenta que no hubo necesidad de dar apertura al periodo probatorio, además, este Despacho tampoco consideró la necesidad de decretar pruebas de oficio, se dispone correr traslado a la implicada por el término de diez (10) días, una vez notificado, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía. 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC-4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

*investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.*

6. Adicional a lo anterior se verificará en la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los antecedentes de la señora **MARTHA OFELIA BAENA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39187350 y de la señora **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1036782941, previo a la expedición de la Resolución de decisión del proceso, con el fin de dar aplicación al artículo 50 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar traslado a la señora **MARTHA OFELIA BAENA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39187350, en calidad de **propietaria** y a la señora **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1036782941 en calidad de **director técnico** del establecimiento denominado **TIENDA NATURISTA GB**, ubicado en la Carrera 8 calle 10 – 64 del municipio de la Unión, para que presente los alegatos respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a la señora **MARTHA OFELIA BAENA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39187350 y a **LILIANA MARIA BEDOYA BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1036782941, conforme con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**  
Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo  
Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría de Salud e Inclusión Social

|   | Nombre               | Cargo                     | Firma | Fecha      |
|---|----------------------|---------------------------|-------|------------|
| Proyecto  | Romareisi Garro Mira | Profesional Universitario |       | 11/02/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                      |                           |       |            |

